

## **Tratado para un arreglo definitivo de la cuestión alemana**

### **Tratado**

La República Federal de Alemania, la República Democrática Alemana, la República Francesa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y los Estados Unidos de América.

Conscientes del hecho de que sus pueblos han vivido en paz desde 1945;

Atentos a los cambios históricos ocurridos recientemente en Europa que han hecho posible superar la división del continente;

Tomando en consideración los derechos y las obligaciones de las Cuatro Potencias en relación a Berlín y a Alemania en su conjunto así como los acuerdos y las disposiciones correspondientes adoptadas durante la guerra y la posguerra;

Dispuestos, conforme a las obligaciones contraídas en la Carta de Naciones Unidas, a desarrollar relaciones amistosas basadas en los principios de igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos así como a tomar otras medidas apropiadas para fortalecer la paz en el mundo;

Asumiendo con agrado el hecho de que el pueblo alemán, en el libre ejercicio de su derecho a la autodeterminación, ha expresado su voluntad de conseguir la unidad estatal de Alemania, de manera que contribuya a los intereses de la paz mundial, en calidad de socio igual y soberano de una Europa unida;

Reconociendo el hecho de que, al constituirse Alemania en Estado pacífico y democrático dejan de tener sentido los derechos y las obligaciones de las Cuatro Potencias en lo concerniente a Berlín y al conjunto de ese país;

Representados por sus Ministros de Asuntos Exteriores que, según lo acordado en la Declaración de Ottawa del 13 de febrero de 1990 se reunieron en Bonn el 5 de mayo de 1990, en Berlín el 22 de junio de 1990, en París el 17 de julio de 1990 con la participación del Ministro de Asuntos Exteriores de la República de Polonia y en Moscú el 12 de septiembre de 1990.

Acordamos:

Art. 1.

1. La Alemania unida comprenderá el territorio de la República Federal de Alemania, de la República Democrática Alemana y la totalidad de la superficie de Berlín. Sus fronteras exteriores serán las de la República Federal de Alemania y las de la República Democrática Alemana, y serán límites definitivos a partir de la fecha en que entre en vigor este Tratado. La confirmación del carácter definitivo de las fronteras de Alemania unida es un factor esencial para el establecimiento de un orden pacífico en Europa.

2. La Alemania unida y la República de Polonia tendrán que confirmar las fronteras existentes entre ambos países mediante un Tratado que tendrá carácter obligatorio, conforme al derecho internacional.

3. La Alemania unida no tiene ninguna reclamación territorial que formular a otros Estados ni la formulará en el futuro.

5. Los gobiernos de la República Francesa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América toman nota formal de estos compromisos y de nuestras declaraciones. suscritas por los gobiernos de las República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana y declaran que su aplicación confirmará la naturaleza definitiva de las fronteras de la Alemania unida.

Art. 4.

1. El gobierno de la RFA, el de la RDA y de la URSS declaran que la Alemania unida y la URSS fijarán mediante un tratado las condiciones de la presencia de las fuerzas armadas soviéticas en el territorio de la actual de RDA y en la zona de Berlín, y que coordinarán la retirada de estas fuerzas, que ha de completarse a finales de 1994, en conexión con la aplicación de los compromisos de la RFA y de RDA establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del presente Tratado.

Art. 7. 1. La República Francesa, la Unión de República Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América dan por terminados sus derechos y obligaciones relativos a Berlín y a Alemania en su conjunto. En consecuencia, los acuerdos cuatripartitos, las decisiones y las prácticas relativas a los mismos, así como todas las relativas a las instituciones de las Cuatro Potencias se dan por disueltas.

2. La Alemania unida tendrá, pues, una soberanía total en sus asuntos internos y externos.

.

*Moscú*

*12 de septiembre de 1990*